

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
suavizados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 29 Diciembre 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 5.097

REALES ORDENES

Núm. 1.519

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Real orden número 502 de este Ministerio fecha 18 de Abril último (Gaceta del 20);

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la mencionada disposición se entiendan redactados en la forma siguiente:

1.º A partir de esta fecha se autoriza a los Odontólogos para formular los medicamentos especificados en la relación que a continuación se expresa, sin que en las farmacias les pongan impedimento alguno para su des-

pacho siempre que la petición se formule en receta ordinaria y por Odontólogos legalmente establecidos.

2.º Los Subinspectores de Odontología provinciales recibirán del Instituto técnico de Comprobación y facilitarán a los Odontólogos de su demarcación, al precio de coste y sellados, los talonarios de recetas a que se refiere la Real orden de 10 de Diciembre de 1928.

Estas recetas especiales son de imprescindible uso para prescribir el éter sulfúrico; y

3.º Los Subinspectores de Odontología, y para el fin dicho remitirán en el más breve plazo posible al Instituto Técnico de Comprobación y restricción de estupefactentes (Príncipe de Vergara, 48), una relación en la que conste el nombre, población de residencia y domicilio de los Odontólogos que en su jurisdicción ejerzan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad,

Núm. 5.097

Núm. 1.520

Excmo. Sr.: El artículo 18 del Real decreto-ley de 16 de Diciembre del corriente año, ordena al Ministerio de la Gobernación dicte las disposiciones necesarias, cerca de las Cor-

poraciones locales, para la aplicación de la citada Ley, cuyos beneficios les son extensivos a todos aquellos funcionarios que dependen de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en cumplimiento de dicho artículo 18,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 19 del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2608, de 16 de Diciembre del corriente año inserto en la Gaceta del día 17, nombren un Jefe Habilitado, de entre sus funcionarios, a los fines que en dicha Ley determinan.

2.º Las Corporaciones consignarán en sus presupuestos, para el próximo ejercicio de 1930 y en los sucesivos, un crédito suficiente para atender a esta clase de atenciones, que titularán o denominarán «Anticipos reintegrables a los funcionarios», según dispone el artículo 11 del citado Real decreto-ley; y

3.º Las Corporaciones locales se ajustarán en un todo a la parte dispositiva de dicho Real decreto, que les será de aplicación, en el que fundarán las normas que hayan de regir en la Corporación a los fines que la propia Ley establece.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción inmediata en el Bo-

LETIN OFICIAL de su respectiva provincia de la presente disposición y en el mismo número donde deba aparecer ésta, ordenarán también, si no lo hubieran hecho ya, la publicación íntegra del citado Real decreto-ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 28 de Diciembre de 1929).

Dirección general de Seguridad

Núm. 5.096

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden número 446, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros referente a la entrada de los españoles en la Gran Bretaña y Norte de Irlanda, con objeto de estudiar el idioma inglés, durante un período de doce meses, pudiendo tener durante dicho tiempo un empleo retribuido, participo a V. E. que, a partir de esta fecha, las solicitudes que sean dirigidas a esta Dirección general de Seguridad vendrán acompañadas del certificado de antecedentes penales y de una información acerca de la conducta del solicitante, profesión o medios de vida y cuantos antecedentes se puedan

adquirir de los mismos haciéndose constar en ella si efectuó el servicio militar y situación en que se encuentra, y caso negativo, las causas que lo motivaron.

Si fuesen menores de edad, que están autorizados por sus padres, tutores o representantes legales, así como profesiones u ocupaciones de éstos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Diciembre de 1929.—El Director general, Pedro Bazán.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias (excepto Madrid), Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegado del Gobierno en Mahón.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 5.095

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

PROPUESTA PROVISIONAL DEL MES DE OCTUBRE DE 1929

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta número 40),

Provincia de Córdoba

105. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Correos de Córdoba, soldado con aptitud de tercera categoría José Miguel Duran, con 4-0-14 de servicio.

106. Cartero de Ribera Baja de San Juan, Cabo Francisco Lucena Espejo, con 4-4-18 de servicio.

107. Idem de la estación de Alcolea, soldado inútil por enfermedad adquirida en campaña, Andrés Algar Reina, con 2-2-28 de servicio.

108. Idem de Granja, Cabo Diego Duran González, con 3-7-29 de servicio.

109. Idem de la Isla del Obispo, Cabo Juan Florido Fuentes, con 3-0-0 de servicio.

110. Idem de Peñas Blancas, Cabo Miguel Herrero Redondo, con 4-7-25 de servicio.

111. Tercer peatón de Montoro a la Sierra, soldado Bartolomé Reina Serrano, con 3-0-15 de servicio. (Lo desempeñada interinamente).

112. Primer peatón de Montoro a la Sierra, Cabo Antonio Puertas Lopera, con 5-4-7 de servicio.

Diputación provincial de Córdoba

816. Inspector de la Casa de Socorro Hospicio, soldado aptitud tercera categoría Manuel Coello Sánchez, con 4-7-5 de servicio.

Ayuntamiento de Córdoba

817. Guardia municipal, Cabo Ra-

fael Higuera Cañero, con 4-6-4 de servicio. Preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad.

Otro, soldado Manuel del Toro González, con 3-9-11 de servicio. Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.

Otro, soldado Antonio Blanco Mora, con 1-3-0 de servicio. Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.

Otro, Sargento reserva José Fernández Aguilar, con 3-2-0 de servicio. Preferencias de naturaleza y vecindad.

Otro, Cabo Rafael Fiuís Espino, con 2-10-6 de servicio. Preferencias de naturaleza y vecindad.

Otro, Cabo Angel Rodríguez Rodríguez, con 2-2-7 de servicio. Preferencias de vecindad e interinidad.

Otro, soldado Tomás Pedregosa Sánchez, con 3-0-0 de servicio. Preferencias de vecindad e interinidad.

Otro, soldado Juan García Martiñez, con 1-0-22 de servicio. Preferencias de vecindad e interinidad.

Otro, soldado José Pérez Montenegro, con 0-7-10 de servicio. Preferencia de interinidad.

Otro, Cabo Joaquín Alonso Finchas, con 11-4-13 de servicio.

Otro, Cabo Sabino Ruyales Revilla, con 5-10-9 de servicio.

818. Inspector de riegos, soldado inútil en campaña Rogelio Padilla Marqués, 1-1-24 de servicio.

819. Guarda de jardines, soldado aptitud tercera categoría Manuel López Barroso, con 4-1-25 de servicio.

820. Barrendero, soldado herido grave en campaña Lino Ramos Fernández, con 4-4-25 de servicio.

Otro, soldado herido en campaña Gregorio Escudero Agredano, con 4-9-8 de servicio.

Otro, soldado herido leve en campaña Antonio Gómez Morales, con 2-6-4 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Merino Pérez, con 2-2-25 de servicio. Preferencias de vecindad e interinidad.

Otro, soldado Francisco Farnes Fernández, con 3-9-4 de servicio. Preferencias de vecindad e interino.

821. Manguero, soldado Manuel Valverde Rodríguez, con 3-3-4 de servicio (preferencias de vecindad e interinidad).

Otro, soldado Antonio Gutiérrez Elías, con 3-2-14 de servicio (preferencias de vecindad).

Otro, Cabo José Baena Muñoz, con 6-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

822. Guardia municipal, Cabo Miguel Sotomayor Guerrero, con 2-0-7 de servicio (preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad).

Otro, Cabo Antonio José Alba Piñas, con 5-9-29 de servicio.

823. Voz pública, soldado Pedro Tapia Morales, con 4-10-11 de servicio.

824. Encargado del Depósito municipal, Cabo José Triviño Cano, con 8-0-6 de servicio.

825. Vigilante de arbitrios, soldado herido grave en campaña, José García Tejero, con 6-9-27 de servicio.

826. Peón caminero, Cabo José Zurera Guerrero, con 2-5-10 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad).

827. Mozo Ordenanza del Dispensario municipal, desierto.

828. Portero de la carnicería, soldado Francisco Giralde Cardoso, con 3-3-15 de servicio.

Ayuntamiento de Baena

829. Cabo segundo de la Guardia municipal, Sargento para la reserva Juan de Dios Valiente Clavijo, con 4-10-10 de servicio.

830. Jefe de Barrenderos, Cabo con aptitud para tercera categoría Antonio Expósito Campos, con 4-9-6 de servicio.

831. Portero de la Subrigada sanitaria, desierto.

Ayuntamiento de Belalcázar

832. Guardia municipal, soldado Antonio Muñoz Perea, con 4-1-1 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad, e interinidad).

Otro, soldado Leorcio Fernández Simancas, con 2-10-16 de servicio (preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad).

Ayuntamiento de Bujalance

833. Guardia municipal, soldado José César Rondell, con 2-8-23 de servicio (preferencias de vecindad e interinidad).

834. Vigilante de arbitrios municipales, Cabo Antonio Morales Bujalance, con 4-10-9 de servicio.

Ayuntamiento de Cabra

835. Agente ejecutivo, Cabo José Reina Rodríguez, con 5-3-5 de servicio.

836. Ayudante de limpieza, soldado Rafael Guerra Sánchez, con 3-0-0 de servicio.

Ayuntamiento de Castro del Río

837. Guardia municipal diurno,

Cabo herido en campaña Manuel Moreno Ortiz, con 3-10-0 de servicio.

Otro, Cabo Juan Rubio Cuesta, con 3-11-13 de servicio.

838. Guarda de campo, soldado Diego Mármol Pérez, con 5-3-10 de servicio (preferencias de naturaleza y vecindad).

Otro, Cabo Juan Pérez Jurado, con 3-6-20 de servicio.

Otro, Cabo Jesús Segovia Cuellega, con 3-3-26 de servicio.

839. Guarda de Campo a caballo, Cabo Domingo Guzmán Padilla con 1-10-17 de servicio.

840. Jefe de Matarife, soldado Francisco Tomás García Conejero, con 1-7-9 de servicio.

841. Matrife, soldado Miguel Fernández Martín, con 1-6-13 de servicio. Otro, desierto.

842. Barrendero, soldado Francisco Cano Pulido, con 4-9-4 de servicio.

Otro, soldado Miguel Guillen Pérez, con 2-8-29 de servicio.

Otro, desierto.

Otro, desierto.

Otro, desierto.

Ayuntamiento de Encinas Reales

843. Cabo de Guardas rurales, soldado Casto Terrón Rubio, con 3-5-8 de servicio, preferencias de vecindad e interinidad.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

844. Guardia municipal de Navalcuervo, soldado Evaristo Rubio Ventura, con 5-4-2 de servicio, preferencias de naturaleza y vecindad.

845. Guardia municipal de la Aldea Argallón, soldado Joaquín Blanco Moreno, con 4-8-5 de servicio, preferencias de naturaleza, vecindad e interino.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

846. Agente ejecutivo, Cabo Juan Ruiz García, con 3-0-6 de servicio, preferencias de naturaleza y vecindad.

847. Encargado del reloj, desierto.

848. Agente recaudador de arbitrios, Cabo Domingo Pérez Nogales, con 4-11-15 de servicio, preferencia de naturaleza y vecindad.

Otro, Cabo José Rodríguez Martínez, con 4-3-24 de servicio.

Ayuntamiento de Lucena

849. Inspector de vigilancia de la Guardia municipal, Sargento de activo herido menos grave en campaña Antonio Vinegas Ibarra, con 17-8-3 de servicio y 6-7-0 empleo.

850. Jefe diurno de la Guardia municipal, Carabinero activo aptitud tercera categoría Juan Ahujeta Bazán, con 11-6-1 de servicio.

851. Guardia diurno, Cabo apto Eulogio Sierra Jara, con 4-7-24 de servicio.

Otro, Cabo apto Jesús García Méndez, con 4-4-21 de servicio.

Otro, Cabo Juan Cortés Barranco, con 3-6-10 de servicio, preferencias de naturaleza y vecindad.

Otro, Cabo Antonio Monroy Rico, con 6-2-27 de servicio.

Otro, Cabo Gregorio Muñoz Escudero, con 5-11-19 de servicio.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Otro Cabo Juan Romero Jiménez, con 5-9-9 de servicio.

852. Guardia nocturno, Cabo Mateo Rubio Domenech, con 5-11-6 de servicio.

Otro, Cabo Lorenzo Maldonado Sánchez, con 5-5-15 de servicio.

Otro, Cabo Mariano Fruto Fruto, con 5-4-4 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Lastres Arroyo, con 5-2-15 de servicio.

Otro, Cabo Anselmo Palmero Moreno, con 4-11-7 de servicio.

Otro, Cabo Miguel Lindo Serrano, con 4-10-29 de servicio.

Otro, Cabo Juan Gil Iglesia, con 4-10-16 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Cortés Pérez, con 4-10-8 de servicio.

853. Guardia N. Selpillar, Cabo Juan Roldán Arcos, con 4-0-6 de servicio.

854. Guardia zanja, Cabo Eusebio Marqués Majuelo, con 4-9-4 de servicio.

855. Conserje del Matadero, Cabo apto Juan García Rodríguez Rodríguez, con 5-3-7 de servicio.

856. Guarda del Mercado, Cabo Mateo Gómez Lara, con 4-8-27 de servicio.

857. Auxiliar del jardinero, Cabo José Marqués Gallardo, con 4-5-29 de

858. Barrendero, Cabo Lucas Piedrafito Ara, con 3-10-1 de servicio.

859. Portero Mayor, Cabo apto Manuel Grima Carrillo, con 4-6-14 de servicio.

860. Proveedor suministro fieltro, Cabo inútil actos guarnición Alejandro Caro Cancho, con 5-3-0 de servicio.

861. Oficial Matarife, Cabo Pedro Carpitán Higuera, con 6-6-23 de servicio.

862. Auxiliar de Matarife, Cabo aptitud tercera categoría Luis Piriz López, con 4-3-24 de servicio.

Otro, Sargento reserva Dominico Santos García, con 3-4-25 de servicio.

863. Vigilante de Arbitrios, soldado herido grave en campaña Plácido Valverde López, con 4-9-18 de servicio.

Otro, Cabo herido en campaña Rafael Prieto García, con 4-1-8 de servicio.

Otro, soldado herido leve en campaña Alfonso Marqués Gálvez, con 3-6-27 de servicio.

Otro, soldado Juan Alfonso Molina Lara, con 1-6-8 de servicio, preferencia de vecindad.

Otro, Sargento licenciado Manuel González Ces, con 2-4-6 de servicio y 0-11-25 de empleo.

Otro, Cabo Domingo Barba Ramírez, con 5-11-10 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Sánchez, Rosiel, con 5-1-3 de servicio.

Otro, Cabo Francisco Castilla Villegas, con 5-1-0 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Prieto Álvarez, con 4-11-14 de servicio.

Otro, Cabo Donato Valero Sáez, con 4-11-3 de servicio.

Otro, Cabo José Morales López, con 4-9-29 de servicio.

Otro, Cabo José Gavilán Delgado, con 4-8-9 de servicio.

Otro, Cabo Bruno López Nieto, con 4-6-29 de servicio.

Otro, Cabo Federico Cabrera Martín, con 4-5-17 de servicio.

Otro, Cabo Tomás Navarro Sánchez, con 4-5-7 de servicio.

Otro, Cabo José Sobrino Morón, con 4-4-10 de servicio.

Otro, Cabo Pastor Quesada Siles, con 4-2-16 de servicio.

Otro, Cabo Andrés Robles Molino, con 3-11-16 de servicio.

Otro, Cabo Antonio Lucena Jurado, con 3-11-4 de servicio.

Otro, Cabo Eduardo Muñoz González, con 3-10-29 de servicio.

Otro, Cabo Hilario Sanz Velázquez, con 3-10-13 de servicio.

Ayuntamiento de Palenciana

864. Pesador vigilante, Cabo Santiago Matesan, con 4-4-14 de servicio.

865. Auxiliar del anterior, soldado herido en campaña Plácido Díaz Blanco, con 3-11-9 de servicio.

Ayuntamiento de Posadas

866. Barrendero, herrador de tercera Jesús Santamaría Cameno, con 3-0-0 de servicio.

867. Sepulturero, soldado Rafael Herrera García, con 3-0-18 de servicio.

Ayuntamiento de Zuheros

868. Desierto.

869. Desierto.

Ayuntamiento de Fuente la Lancha

870. Desierto.

871. Desierto.

Ayuntamiento de Puente Genil

872. Cabo de la Guardia municipal, Sargento licenciado Fortunato Cuesta Pérez, con 4-7-26 de servicio y 1-0-22 de empleo.

873. Guardia municipal, soldado con aptitud para tercera categoría Joaquín Rabanado Turrado, con 4-4-16 de servicio.

Otro, Cabo Manuel Herrador Estepa, con 2-0-24 de servicio (preferencia de vecindad).

Otro, Cabo Juan Montes Vega, con 4-8-5 de servicio.

874. Guarda de campo, Sargento para la reserva León Torrecilla Chacón, con 6-0-4 de servicio.

(«Gaceta» del 27 de Diciembre de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Negociado de Higiene Pecuarias

—:—

Circular núm. 5.110

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la glosopeda en los ganado vacuno y de cerda propiedad de don Fernando López Crespo, que pastan en el cortijo del término municipal de La Rambla denominado «San Ricardo de los Llanos», declarándose zona infecta el mencionado predio y sospechoso a todo el término municipal.

Queda prohibida la celebración de ferias y mercados. Sólomente se consentirá el transporte de animales sospechosos o enfermos que a juicio del Inspector provincial o municipal de Higiene Pecuarias, no siembren productos patógenos y sean conducidos directamente al matadero.

Para llevar a cabo esta disposición se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes.

Serán rigurosamente aislados los animales enfermos y sospechosos que con ellos tuviesen contacto más o menos inmediato y sean de especie receptible.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, Autoridades, ganaderos y de todo el público en general.

Córdoba 30 de Diciembre de 1929.
—El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

BLAZQUEZ

Núm. 5.098

Don Braulio Rueda Trujillo, Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de los Blázquez.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día primero del actual, acordó designar como local donde han de celebrarse cuantas elecciones puedan tener lugar en el año próximo la sala de la Escuela Nacional de niños de esta población, sita en calle Alfonso XIII sin número.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, remitiéndose al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la misma, expido la presente en Blázquez a 2 de Diciembre de 1929.—Braulio León.—El Secretario, David Castellano.

VILLARALTO

Núm. 5.099

Don Eladio Fernández López, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual acordó designar los locales de los Colegios electorales de este Municipio que a continuación se relacionan y donde se celebrarán cuantas elecciones se verifiquen en el año 1930.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

La planta baja de la antigua casa Ayuntamiento situada en la calle Ayuntamiento número 2 dedicada a Escuela Nacional de niños.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

El local que ocupa la Escuela par-

ticular de niños propiedad de don Manuel Gómez Caballero, en calle de San Pedro número 15.

DISTRITO TERCERO

Sección primera

El local propiedad de don Manuel Ruiz Muñoz, situado en calle de la Virgen número 16.

Lo que por medio del presente edicto se hace para el general conocimiento.

Villaralto 27 de Diciembre de 1929.
—Eulalio Fernández.

Ayuntamientos

PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Núm. 5.065

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por el arrendatario del cortijo «El Mariscal», don Manuel Jesús Rubio Castillo, en dicho lugar se encontró el día 18 del actual, una burra abandonada castaña oscura, más de marca, bragada, bebe en blanco, cerrada, hierro confuso en la nalga derecha con pintas blancas en la paleta del mismo lado, y para que llegue a conocimiento de su dueño se hace público, advirtiéndole que pasados quince días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin que aparezca el propietario, será vendido dicho animal y a su precio se dará el destino que corresponda.

Peñarroya-Pueblonuevo 21 de Diciembre de 1929.—Eladio León.

HORNACHUELOS

Núm. 5.087

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, en sus artículo 461 y siguientes, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día diez de Enero próximo, en la oficinas Consistoriales, las relaciones juradas de sus utilidades de conformidad con los artículos 463 al 478 del referido Estatuto y base 3.ª de la ordenanza del repartimiento, aprobada por la Superioridad.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos

les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del repetido Estatuto municipal.

En Hornachuelos a 27 de Diciembre de 1929.—José Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 5.089

Don Rafael Calvo de León y Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Palma del Río 24 de Diciembre de 1929.—Rafael Calvo.

CABRA

Núm. 4.995

Don Antonio de Escofet y Alonso, Comandante de Ingenieros y Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 16 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores siguientes:

PARTE REAL

Don Carlos Garrido Lozano.

S. A. Pallarés Hermanos.

Don Angel Peña Loza.

Don Manuel Heredia Carvajal.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Asunción

Don Francisco de P. Caballero Sánchez.

Doña Josefa Navas Vargas.

Doña María de la Cruz Nebot Valenzuela.

Sres. Felipe Solís y Hermanos.

Parroquia de Santo Domingo

Don Antonio Povedano Roldán.

Don Domingo Ruiz Gámez.

Don Luis Pallarés Delsors.

Sres. Delgado y Roldán.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellos nombramientos se presentan por los interesados legítimos.

Cabra a 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Antonio de Escofet.—Por su mandato de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 5.112

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente formulado por don Sebastián Crespo Cuesta, en su carácter de Rector y Cura Párroco de la Iglesia de San Miguel, de esta ciudad, contraído a que se declare que el pleno dominio de la casa número treinta y nueve de la calleja del Lindo de esta capital, en la feligresía de San Miguel y que linda por su derecha saliendo con la casa número treinta y siete de la propiedad de doña María Palomo Pellado, por la izquierda con el jardín de la casa de doña Elisa Barón, por la espalda con el solar de repetida señora y con una extensión superficial de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, pertenece a la mencionada Parroquia por haber sido adquirida por su titular para casa Rectoral.

Y en cumplimiento a lo prevenido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado a usar de su derecho, advirtiéndose que es segunda inserción.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

ECIJA

Núm. 5.111

Don Antonio Camoyan y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de don Manuel Salamanca Tordesillas, mayor de edad, casado, fotógrafo, de esta vecindad, al objeto de acreditar la posesión en que se encuentra de la finca rústica, haza o pedazo de tierra calma, en el pago de la Alcarrachela, de este término, con cabida de once celemines equivalentes a cincuenta y nueve áreas, y dos centiáreas, lindando al Norte, Sur y Oeste con tierras de don Angel Perez Cenicero y al Este con el camino de Granada, la que adquirió hará unos diez años, próximamente por compra a su anterior poseedora doña Carmen González, como heredera de don Antonio González Borja, habiendo acordado por providencia de esta fecha, en referido expediente, dar conocimiento del mismo a los herederos de don Antonio González Borja, para que en el término de ocho días desde que aparezca inserto el presente edicto en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, manifieste si tiene algo que oponer a su inscripción, apercibidos que de no verificarlo se les tendrá por conformes y aprobará la información que se solicita.

Dado en Ecija a diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Camoyan y Pascual.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

POZOBLANCO

Núm. 5.071

Don Juan Herrero Caballero, Juez Municipal e interino Juez de Instrucción de este partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de diez años, de 1'55 de alzada, castaña encendida, raza española, cabos negros: otra yegua de siete años, 1'52 alzada, castaña encendida, blancos en frente y ambas con el hierro V-2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtadas la noche del 16 al 17 del actual, del sitio «Los Murillos», término de Alcaracejos, al vecino de Pedroche Mariano Tirado Sánchez, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintitres de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Juan Herrero.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE

Núm. 5.094

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil, practiquen las mas activas diligencias, para la busca y rescate de cuatrocientas pesetas, robadas en las primeras horas del día veintidos de los corrientes en el garaje de esta ciudad de la propiedad de don Antonio Baena Venzalá y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo, intereso de las mismas autoridades, la averiguación de quien o quienes sean los autores del hecho, los que de ser encontrados serán también puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con el número noventa y tres del corriente año.

Dado en Bujalance a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

HINOJOSA DEL DEL DUQUE

Núm. 5.092

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el núm. 130 de este año por hurto; ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca de los semovientes que al final se reseñan, los cuales fueron hurtados de la finca El Perú, de este término, en la noche del 7 al 8 de actual, y eran propiedad de don Francisco Humera Gálvez y de Elías Blasco Platero, poniendo dichos semovientes caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, así como a la persona en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Reseña de los cerdos

Dos cerdos, uno de unas tres arrobas de peso y otro de unas dos arrobas y media, negros merinos y orejicanos.

Dado en Hinojosa del Duque a 26 de Diciembre de 1929.—Ignacio de Larra.—El Secretario interino, Pelagio Gil.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.108

JULIAN ENRIQUEZ, Pablo; hijo de padres desconocidos, natural de Palma del Río, de estado soltero, profesión arriero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Montalbán, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Diciembre de 1929.—Eduardo Pérez.